

**Boletín Informativo**  
**Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000056**  
**publicada en el RO. Segundo Suplemento**  
**No. 596 de 13 de diciembre de 2021**

Reglas Generales para que las provisiones por pensiones jubilares patronales sean consideradas como Gasto Deducible en el año 2021

## El monto de deducibilidad corresponderá al valor que el estudio actuarial establezca.



- Provisión será deducible en el período fiscal que corresponda únicamente por el valor que se genere en ese período. En ningún caso podrá ser considerada como deducible la provisión acumulada generada en años anteriores.

- Es responsabilidad del sujeto pasivo, verificar de forma previa a la declaración de IR, que el valor utilizado como gasto deducible en períodos anteriores se mantenga como obligación futura de pago.

- Si la provisión fue disminuida por razones de ajuste, recálculo u otro motivo, deberá reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de IR, en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

# El fondo para el pago de la jubilación patronal debe cumplir con los siguientes requisitos fiscales



- Estar exclusivamente destinado a la atención del pago futuro de la obligación patronal de pensiones jubilares.

- Ser constituido con anterioridad a la fecha de exigibilidad de declaración de IR del 2021.

- Estar conformado por el valor de la provisión por jubilación patronal correspondiente al personal que haya cumplido mínimo 10 años de trabajo con el mismo empleador.